

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 30, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable Luis E. "Gardy" Fontánez
7. Honorable José A. González Hernández
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

*Leslie A. Rivera González*  
LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ  
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 30

Serie 2010-2011

Presentada por Administración.

“PARA ENMENDAR LOS INCISOS 25 Y 26 DEL ARTÍCULO 5; INCISOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 6; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 12; LOS INCISOS 2 Y 14 DEL ARTÍCULO 20; EL ARTÍCULO 24 Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29 DE LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE 2005-2006, FIRMADA POR EL ALCALDE EL 6 DE JUNIO DE 2006, LA CUAL ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO.”

**POR CUANTO:** Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2006, se creó la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Humacao y se estableció el Reglamento a propósito de su funcionamiento, deberes, facultades y procedimientos internos.

**POR CUANTO:** Esta Ordenanza y el Reglamento tienen como base legal las disposiciones específicas del Capítulo 221 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante Ley 81.

**POR CUANTO:** En el año 2009, la Ley 81 sufrió enmiendas en varios de sus artículos. En particular fueron enmendados son los artículos 10.001 y el 10.002. Las enmiendas a dichos Artículos se encuentran en las Leyes Número 148 del 22 de noviembre de 2009 y la Número 158 de 22 de noviembre de 2009. Las referidas enmiendas, entre otras disposiciones, tienen como efecto el aumentar a \$100,000.00 las compras de equipos, comestibles, materiales y otros suministros, sin exigir el requisito de celebración de Subasta Pública, además de exceptuar las restricciones u órdenes de cambio en casos en que no se exceda el diez por ciento del total de la compra; y aumenta a

\$200,000.00 el tope para ejecutar obras de construcción sin la celebración de Subasta Pública.

**POR CUANTO:** En adición a las leyes antes citada, la Ley Número 213 del 29 de diciembre de 2009, enmendó los Artículos 10.006 y 15.002 de la Ley 81, a los fines de reducir a diez días el término para solicitar revisión de los acuerdos finales y adjudicaciones de la Junta de Subastas.

**POR CUANTO:** A los fines de atemperar el Reglamento de la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Humacao, aprobado mediante la Ordenanza Número 34, con las leyes antes citadas, procede enmendarlo en las disposiciones afectadas.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se enmiendan los incisos 25 y 26 del Artículo 5 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

**“Artículo 5: Interpretación y significado de palabras y frases:**

....

2. En particular

1)...

2)...

3)...

**25) Subasta Formal- Procedimiento a utilizarse en el Municipio para adquirir bienes o servicios cuyo monto sea mayor de \$100,000.00 y mayor de \$200,000.00 en obras de construcción o mejoras públicas.**

**26) Subasta Informal- Procedimiento a utilizarse en el Municipio para la adquisición de bienes o servicios no personales hasta la cantidad máxima de \$100,000.00 y de**

**\$200,000.00 ó menos en obras de construcción o mejoras públicas.”**

**SECCIÓN 2:** Se enmienda el Artículo 6 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

**“Artículo 6: Base Legal**

**1. El artículo 10.001, inciso (a), de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, dispone que el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública cuando se trate de: “Las compras de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características que excedan de cien mil dólares (100,000.00).”**

**2. El mencionado artículo en su inciso (b) añade que el procedimiento de subasta pública será necesario cuando se trate de: “Toda obra de construcción o mejora pública por contrato que exceda la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000.00).”**

**3....**

**SECCIÓN 3:** Se enmienda el primer párrafo del Artículo 11 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde del 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

**“Artículo 11. Subasta Informal**

**Este procedimiento se utilizará cuando la compra no exceda de \$100,000.00 para la adquisición de bienes o servicios no personales y de \$200,000.00 en obras de construcción, o mejoras públicas. Las compras se efectuarán siguiendo las normas que se indican a continuación....”**

**SECCIÓN 4:** Se enmienda el primer párrafo del Artículo 12 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por Alcalde del 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 12. Anuncio y Celebración de Subasta

El Municipio anunciará subasta pública siempre que los efectos, materiales, comestibles, medicinas, equipo o servicios que se interesen adquirir excedan de \$100,000.00. Se anunciará subasta además, para toda obra de construcción o mejora pública cuyo costo total exceda de \$200,000.00.”

**SECCIÓN 5:** Se enmiendan los incisos 2 y 14 del Artículo 20 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde del 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 20. Condiciones exentas de subasta.

....

2. Compras anuales hasta un máximo de \$100,000.00 por materiales, equipo, comestibles y medicinas de igual o similar naturaleza, uso o características. ...

14. Todo contrato de construcción, reparación o reconstrucción de obra o mejora pública que no exceda de \$200,000.00, previa consideración de una mínima de tres (3) cotizaciones y la selección de la más beneficiosa a los intereses del Municipio.”

**SECCIÓN 6:** Se enmienda el Artículo 24 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 24. Revisión Judicial

A instancias de la parte perjudicada el acuerdo final o adjudicación de la Junta de Subastas será revisado por el Tribunal de Apelaciones. La solicitud de revisión se instará

dentro del término jurisdiccional de diez (10) días contados desde el depósito en el correo de la copia de la notificación del acuerdo final o adjudicación. La notificación deberá incluir el derecho de la(s) parte(s) afectada(s) de acudir ante el Tribunal de Apelaciones para la revisión judicial; término para apelar la decisión; fecha de archivo en auto de la copia de la notificación y a partir de qué fecha comenzará transcurrir el término.

**SECCIÓN 7:** Se enmienda el último párrafo del Artículo 29 de la Ordenanza Número 34, Serie 2005-2006, firmada por el Alcalde el 6 de junio de 2006, para que lea como sigue:

“Artículo 29. Orden de Cambio

....

Se prohíbe la orden de cambio, la compra de materiales, equipo, comestibles, medicina y otros suministros y de toda obra de construcción o mejoras públicas que sumadas al precio pactado de la compra u obra original exceden las cantidades establecidas en los incisos (a) y (b) del Artículo 10.001 de la Ley 81, excepto, cuando el total de la orden de cambio, la compra de materiales, equipo, comestibles, medicinas y otros suministros no exceda el 10% de los mismos.”

**SECCIÓN 8:** Esta Ordenanza, comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

**SECCIÓN 9:** Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, Junta de Subastas, Oficina de Gerencia de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Oficina de Compras y Oficina Municipal de Programas Federales.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO  
RICO, EL 3 DE MAYO DE 2011**



Willie A. Rosario Arroyo  
Presidente



Leslie A. Rivera González  
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 5 DE  
MAYO DE 2011 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2011.**



Marcelé Trujillo Panisse  
Alcalde